



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Habiéndose incoado el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a **LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO- ISONORTE**

Visto el expediente en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **233/78902 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO- ISONORTE**, para la obra **“HOGAR FUNCIONAL LAS TRICIAS”**.

FUNDAMENTOS:

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder Subvención a LA A **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO- ISONORTE**, para la obra **“HOGAR FUNCIONAL LAS TRICIAS”**.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación por importe de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (244.773,22€)** de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ISONORTE.

PROYECTO: Subvención para la obra **“HOGAR FUNCIONAL LAS TRICIAS”**.

NIF: G38490785

EJERCICIO ECONÓMICO: 2024

IMPORTE: 244.773,22€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/78902

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

Primero.-Objeto.-

Es el objeto de esta Resolución de concesión canalizar la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la Fundación Isonorte para la obra **“HOGAR FUNCIONAL LAS TRICIAS”**

Segundo.-Objetivos y actividades a realizar.-

Las obras objeto de actuación se realizarán en la antigua escuela de las Tricias, Garafía. El edificio cuenta con superficie y espacio suficiente, para las necesidades previstas de plazas, pero requiere de una reforma, de la que se adjunta proyecto.

La vivienda dispone de una superficie útil de 69,44 m², disponiendo de 2 dormitorios, una cocina, un salón y un baño, pero el total de las instalaciones dispone de una superficie útil de 144,31 m², disponiendo de tres aulas, dos baños y un despacho. Las obras permitirán 3 habitaciones dobles, una individual, todas con baño interno más un baño común adaptado, cocina, comedor salón y lavadero (7 plazas)

Tercero.- Crédito Presupuestario y Financiación.-

La financiación de esta subvención se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 233/78902 denominada SUBVENCIÓN PARA SUBVENCIÓN a La FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO- ISONORTE, para la obra “HOGAR FUNCIONAL LAS TRICIAS”, por un importe total de DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (244.773,22€) del vigente Presupuesto para el ejercicio 2024 de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria explicativa por parte de **LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO- ISONORTE**, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Quinto.- Plazo para la realización de los gastos subvencionables.-

El plazo para la realización de los gastos subvencionables se extenderá desde el 03 de septiembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo manifestado debiéndose abonar antes de la finalización del plazo de justificación, que será el 31 de enero de 2025.

Sexto.- Compatibilidad de la subvención.-

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. - Obligaciones de las partes.-

La Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción-laboral y Cooperación para el Desarrollo- ISONORTE se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la obra subvencionada de acuerdo con su memoria explicativa, presentada en este Cabildo Insular, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución de concesión y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa presentada en este Cabildo Insular, por parte de La Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción-laboral y Cooperación para el Desarrollo-ISONORTE
3. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
4. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvención.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias respecto a la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto de esta Resolución de concesión, haciendo constar la leyenda “ II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias”, además del serigrafiado con el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias en el bien adquirido, tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular y del Gobierno de Canarias mientras el bien adquirido a través de esta Resolución de concesión se destinen al fin concreto para el que se concedió la subvención, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo, respecto a la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA, y siguiendo, respecto a la identidad corporativa del Gobierno de Canarias, los criterios generales que establezca el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y por el que se establecen las normas para su

tratamiento y utilización.

10. *Facilitar el acceso de los técnicos del Cabildo Insular de La Palma a las obras con el fin de realizar las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución de la obra, así como del personal inspector de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
11. *Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31.4 de la referida Ley 38/2003, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención en un plazo de, como mínimo, 5 años, y dado que se trata de un bien inscribible en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino antes referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.*
12. *Ejecutar el objeto de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024, sin que las fechas de las facturas y de las certificaciones de obra sean posteriores a la misma.*
13. *Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución de concesión.*

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se obliga a lo siguiente:

*1.- Abonar La Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción-laboral y Cooperación para el Desarrollo- ISONORTE la cantidad de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (244.773,22€)** en concepto de subvención para afrontar los gastos derivados de la obra **“HOGAR FUNCIONAL LAS TRICIAS**, en el término municipal de Garafía, de manera anticipada al inicio de la ejecución de la obra subvencionada, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma.*

La entrega anticipada de la subvención se justifica por tanto en la financiación necesaria de las actuaciones que son inherentes al propio proyecto y sin la cual éste no podría desarrollarse ni culminarse.

2.- Inspeccionar la ejecución de la obra con carácter previo al inicio, realizar visitas periódicas y la comprobación final de la correcta ejecución de las obras.

Octavo.- Régimen de garantías.-

La entidad beneficiaria queda exenta de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del referido Texto Legal.

Noveno.- Plazo y forma de justificación.-

La Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción-laboral y Cooperación para el Desarrollo- ISONORTE tendrá de plazo hasta el 31 de enero de 2025, (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud de la subvención y en la memoria explicativa del proyecto.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá:

1.1.- Un certificado emitido por el/la órgano encargado de la fiscalización de fondos según Anexo I.

1.2.- Una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas, firmada por el/la Representante de la entidad, en la que describan:

a).- Las obras ejecutadas, y/o proyecto en las que se acredite que las mismas se ajustan al proyecto técnico presentado y memoria explicativa de solicitud de la subvención.

b).- Coste total de las obras ejecutadas y/o proyecto.

1.3.- Una relación de ofertas solicitadas a como mínimo tres proveedores distintos, salvo que acredite que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se deberá acreditar que la elección del proveedor se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente dicha elección en la memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este documento deberá venir suscrito por el Secretario /Interventor, debiendo acreditar asimismo que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo de contratación.

1.4.- Acta de comprobación de replanteo.

1.5.- Certificaciones de obra, acompañadas de los certificados de acuerdo adoptado por el órgano de gobierno oportuno aprobando las mismas.

1.6.- Facturas originales acreditativas de los gastos realizados (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.)

La fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior a la finalización del periodo de vigencia de la presente subvención y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- *Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.*
- *Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.*
- *Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.*
- *Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.*

1.7.- El acta de recepción de obra.

1.8.- La certificación final (con su correspondiente certificación de acuerdo adoptado por el órgano de gobierno oportuno aprobándola) y, en su caso, la liquidación de la obra.

1.9.- Certificado de finalización de obra suscrita por técnico competente que acredite que las mismas se realizaron conforme al proyecto presentado y en el plazo establecido.

La cuantía a justificar deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad concedida.

Cuando las obras hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las obras subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto.

Décimo.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo de aplicación el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Undécimo.- Modificación.-

Tras la notificación de esta Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. *La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.*
2. *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*
3. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.*
4. *Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*
5. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.*
6. *No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.*
7. *En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.*
8. *En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.*
9. *Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

Decimosegundo.- Régimen jurídico.-

Esta Resolución se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

ANEXO I

D/DÑA.....SECRETARIO/INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO
DE.....

CERTIFICA:

1) Que según los datos obrantes en esta Intervención, se ha recibido e incorporado al Presupuesto de esta Corporación la cantidad de.....euros, correspondientes a una subvención del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para la financiación de "...", en el Ejercicio 2024, siendototalmente invertida en la finalidad para la que estaba prevista.

2) .Que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.

3) Que el coste total de ejecución de la actividad ascendió a.....euros, originándose dicho gasto.

4) Que si/no (tachar o eliminar lo que no proceda) se han recibido otras subvenciones destinadas a la misma finalidad (en caso afirmativo citar procedencia e importe y en cuyo caso se deberá adjuntar copia de la resolución de la entidad concedente).

5) Que la aportación de fondos propios del ayuntamiento ha sido de.....euros.

6) Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Y para que conste, a efectos de justificación de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa presidente/a, en, a de de 20.... .

Vº Bº
Acalde-Presidente/a

firma y sello Interventor/a o
Secretario/a/Interventor/a)

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

